



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa para la creación de una red asturiana de centros escolares promotores de la actividad física y la salud en el Principado de Asturias.

Preámbulo

La respuesta al deber constitucional de fomentar a nivel estatal la educación sanitaria, la educación física y el deporte, se recoge en la Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Por su parte, el artículo 148.1.19.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte. Así; la Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.1.23 que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

En virtud de esa previsión, se procedió a la aprobación de la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, por la que se pretendió regular un ámbito de actividad que hasta ese momento carecía de regulación en la Comunidad y conducía a la necesidad de desarrollarla para que alcanzase una aplicación plena. Así su artículo 2 dispuso que el Principado de Asturias promovería las actividades deportivas facilitando el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte. Asimismo el artículo 3 señaló que los poderes públicos del Principado de Asturias garantizarían en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de ciudadanos y ciudadanas a la práctica del deporte y la promoción del mismo en la edad escolar, procurando la máxima y mejor utilización de las instalaciones deportivas en los centros docentes.

En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias a través de su dirección General con competencias en materia de deporte, ha llevado a cabo actuaciones para el fomento de la práctica de actividad física saludable en la población escolar, entre otras los Juegos Deportivos Escolares y Juegos de Deporte especial, que llevan treinta y cuatro y trece años desarrollándose, respectivamente. En estos años han sido muchos los cambios y los progresos de nuestra sociedad y en consecuencia de la realidad del deporte en edad escolar. Dicho deporte, en sus comienzos totalmente ligado a los centros escolares, ha sufrido en los últimos años un distanciamiento del centro educativo y una reducción en torno a entidades deportivas especializadas, que ha tenido entre sus consecuencias la selección natural de los participantes implicados fruto de la denominada "pirámide del rendimiento deportivo".

Es muy probable que estos cambios hayan tenido como consecuencia positiva el incremento del rendimiento competitivo de nuestros equipos y selecciones deportivas, sin embargo, sigue siendo palpable la disminución del número de practicantes de actividad física deportiva en las edades que van de los 14 a los 18 años.

La necesaria adecuación al ritmo de los cambios sociales nos impulsa a ir más allá, cubriendo también la demanda de un tipo de actividad física no tan estructurada y más ligada a modelos emergentes de deporte que resaltan su carácter recreativo, lúdico, facilitador de relaciones sociales..., como ejes motivadores hacia la actividad física; por encima incluso de otros motivos y beneficios preventivos ligados a los hábitos de vida saludables, sobre todo si nos centramos en la franja de edad juvenil.

Asimismo, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Consejo Superior de Deportes, han motivado que se hayan desarrollado, con carácter experimental, proyectos relacionados con este tema, siguiendo las directrices marcadas por las indicaciones que en el año 2010, el Gobierno de España, por mediación del Consejo Superior de Deportes, señaló en el documento del "Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar", que recogía unas orientaciones que de forma genérica debían ser la base para el diseño de proyectos deportivos dirigidos al fomento de la práctica de actividad física saludable en la población escolar. Dichas orientaciones se enfocan hacia diferentes estamentos: Comunidades Autónomas, Administraciones Municipales, Entidades Deportivas y Centros Escolares.

Por ese motivo, nace la presente iniciativa, en la que se han respetado los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la legislación general de procedimiento administrativo; que resultan de aplicación a la misma; y que comprenden los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se apuesta de esta forma, por el impulso del centro escolar como motor del deporte en edad escolar, dentro de un sistema integrador de la oferta de actividades físico-deportivas que forman parte de los programas de diferentes entidades y asociaciones del tejido social; en clara coincidencia de objetivos con la estrategia nacional publicada por el Consejo Superior de Deportes en el "Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte" (junio 2009), así como con el Plan Integral en este mismo campo que está desarrollando el Principado de Asturias; respetándose así los principios de buena regulación y seguridad jurídica, pues se promueve una regulación coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional e internacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de las instituciones, personas y colectivos que se pueden ver afectados por esta disposición.



Mediante esta nueva iniciativa se va a ofrecer un amplio abanico de posibilidades, alternativas lúdico-recreativas y motivadoras, haciendo incidencia en programas de actividad física y deportes de todo tipo y en propuestas que fomenten los valores de la actividad física y el deporte.

Se trata, por tanto, de utilizar los atractivos demostrados de la práctica de la actividad física para llegar a aquellos escolares que por diferentes motivos no se encuentran atraídos hacia prácticas deportivas más convencionales e invitarles a que experimenten otros beneficios relacionados con la salud, la educación, los valores, el ocio saludable, etc.

La necesidad de hacer extensiva dicha práctica en esas edades se justifica por varios motivos:

- El informe del 2009 de la OMS sobre los principales factores de riesgo de mortalidad en el mundo sitúa en cuarto lugar al sedentarismo y en quinto al sobrepeso y la obesidad.
- La obesidad es particularmente grave en la población infantil. En Asturias, las encuestas de salud infantil de los años 2009 y 2012 reflejan que uno de cada cuatro miembros de la población entre 0 y 15 años tiene sobrepeso o es obeso. La peculiaridad de la obesidad en la población joven es que se mantiene o incrementa cuando se pasa a la edad adulta, adelantando la edad media de aparición de las enfermedades y problemas asociados a la obesidad.
- La OMS recomienda para la población de entre 5 a 17 años, como mínimo, 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa, apuntando que un tiempo superior aportaría mayores beneficios para la salud de los mismos. Las actividades propuestas son juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. El descenso de los niveles de práctica de actividad física se produce a lo largo de la adolescencia y es particularmente acusado entre las jóvenes, intensificándose la brecha de género existente. En consecuencia, se ha identificado a las mujeres adolescentes como un grupo de fuerte riesgo de sedentarismo que necesita de actuaciones específicas orientadas a invertir esta tendencia.
- Independientemente de la problemática que para la salud física tiene el sedentarismo y la obesidad, cada vez es más la población infantil y juvenil que se encuentra en riesgo de una mala salud mental, e igualmente son preocupantes los datos que llegan sobre la ausencia de valores asociados al compromiso social y al crecimiento del vandalismo juvenil.

En definitiva, el panorama descrito justifica cualquier iniciativa encaminada a promover actuaciones que erradiquen una realidad convertida en problema social que como tal debe ser tratado por las administraciones públicas y entes sociales; resultando, pues, evidente el principio de necesidad y de eficacia, así como el interés público que preside y se defiende con esta iniciativa.

En este sentido, con la presente resolución se pretende crear y mantener una red de centros escolares promotores de la actividad física y la salud, entendiéndose por tal aquel centro escolar que impulsa, fomenta y aprovecha los recursos disponibles ofreciendo las máximas oportunidades para la práctica deportiva educativa y saludable.

La red de centros educativos promotores de la actividad física lleva en funcionamiento varios años en diferentes CCAA, con diversas denominaciones pero con una filosofía común: intentar hacer llegar la actividad física a la mayoría de la población escolar de infantil, primaria y secundaria.

Los Centros Escolares son las instituciones más cercanas al alumnado y los que mejor pueden llevar a cabo la promoción de la actividad física con una orientación educativa saludable, por lo que, de acuerdo con el principio de eficiencia, facilita la racionalización de la gestión de los recursos públicos, favorece las sinergias de experiencias y recursos entre centros educativos y asociaciones privadas, clubes deportivos o cualquier persona física o jurídica que esté interesada en coadyuvar con esta iniciativa, eliminando burocracias innecesarias y no imponiendo la creación de nuevos órganos que generen duplicidades ineficientes.

Y ello es así porque los centros escolares, cuentan con varias ventajas para ello:

Tienen como eje vertebral las competencias clave, las cuales garantizan el desarrollo de un sistema de valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social y que estimula en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos. Desde este punto de vista, la elaboración de proyectos deportivos de centro debe ser entendida como una continuidad hacia el desarrollo de estas Competencias Clave, a través de la promoción de la salud y la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para la adopción de un estilo de vida activo y consciente.

Además, durante la etapa de la escolaridad obligatoria los centros educativos reúnen a toda la población infantil y juvenil como practicantes potenciales.

Los centros escolares, por otro lado, disponen de unas estructuras organizativas e instalaciones apropiadas que garantizan una práctica deportiva segura y de calidad; y cuenta con profesorado sensibilizado con la práctica de la actividad física y la problemática descrita que, con la adecuada formación y compromiso, se convierte en el agente clave para la consecución de los propósitos mencionados; de acuerdo con el principio de eficiencia. Además de la disponibilidad de las instalaciones tanto en horario lectivo como no lectivo.

La configuración de los centros escolares promotores de la actividad física surge a raíz de uno de los objetivos específicos del programa actividad física y deporte en edad escolar que desarrolla el Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte (Plan A+D) del Consejo Superior de Deportes y que señala como propuesta de actuación la siguiente: "favorecer que los centros educativos se constituyan como agentes promotores de estilos de vida saludables, en los que la actividad física y el deporte tengan un lugar destacado, en colaboración y coordinación con las familias y los municipios o entes locales". Concretamente, la medida número 14 del Plan establece la propuesta de crear un grupo de centros educativos para el fomento de la práctica de actividad físico-deportiva en edad escolar "que tengan proyectos que fomenten



e incidan en la importancia de incrementar la actividad física y deportiva en edad escolar, apoyándose en los marcos referenciales como Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar”.

Implantado como proyecto piloto en el año 2017, se pretende su consolidación y ampliación. Por tanto, es deseable y enriquecedor que este programa sea transversal y se coordine con otros que se desarrollan también en los centros educativos y que tienen como objetivo potenciar todo tipo de valores relacionados con hábitos de vida saludable, higiene, alimentación sana, cuidado por el medio ambiente, igualdad de género, integración social, etc. Finalmente, cabe destacar que en la regulación de esta ley, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, se promueven medidas encaminadas a conseguir la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; como la inclusión de actividades e iniciativas específicamente para el colectivo de mujeres, en distintas franjas de edades, pero especialmente en aquellas en las que se aprecia una descenso significativo de la actividad física.

Para la consecución de todos estos fines el instrumento más adecuado es la aprobación de la presente resolución, que por primera vez, introduce en nuestra comunidad autónoma una iniciativa que pretende, respetando el principio de proporcionalidad, con una regulación mínima, generar una estructura, una red de centros, que sumen experiencias, iniciativas y actividades que, comenzando con la población escolar, extienda los beneficios de la actividad física y la salud al conjunto de la población que se encuentra en el ámbito de influencia del centro educativo.

Desde el inicio, tal y como el principio de transparencia exige, se ha intentado hacer llegar al conjunto de la sociedad asturiana esta iniciativa, favoreciendo un acceso sencillo a la misma y extendiendo tal principio al articulado de la norma reglamentaria, pues se posibilita que los destinatarios tengan una participación activa en su elaboración.

En la tramitación de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y ha sido sometido a informe del Consejo Asesor de Deportes del Principado de Asturias, que ha resultado favorable, así como a informe del Consejo Escolar del Principado de Asturias, que también lo ha informado favorablemente.

Se considera necesaria su entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* debido a los plazos señalados en el procedimiento.

En su virtud, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de deportes.

RESUELVO

Artículo 1.—*Objetivos del programa.*

El objeto de la presente resolución es poner en funcionamiento el Programa de Actividad Física y Salud que dará lugar a la configuración de la Red Asturiana de Centros Escolares Promotores de la Actividad física y de la Salud que comprenderá a cualesquiera de los centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias, que quieran participar en el mismo, con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el crecimiento personal y el desarrollo social a través de actividades lúdico-deportivas, y promover estilos de vida saludables a través de la actividad física y deportiva.
- b) Ofrecer al alumnado de la comunidad autónoma diferentes propuestas de práctica deportiva acorde con sus intereses, necesidades e inquietudes.
- c) Ampliar el abanico de oportunidades en la actividad física y práctica deportiva, adaptándola a los nuevos modelos de ocio emergentes en nuestra sociedad.
- d) Potenciar los valores intrínsecos del deporte desarrollando actitudes que favorezcan la equidad, la cooperación y la igualdad de género.
- e) Dar a conocer la importancia de la actividad física y la práctica deportiva como herramienta principal en la lucha contra la obesidad infantil y estilos de vida sedentarios.
- f) Dotar a los centros escolares de una red de contactos, recursos, herramientas, etc. que les permita llevar a cabo con éxito este programa, y crear una estructura de difusión deportiva, a nivel local y autonómico, que permita el intercambio y optimización de experiencias, recursos e iniciativas que tengan como fin la promoción de la actividad física, la práctica deportiva y la conciencia de un modo de vida saludable.

Artículo 2.—*Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y de la Salud.*

1. Podrán ser Centros Escolares Promotores de la Actividad física y de la Salud, en adelante CEPAFYS, aquellos centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias que integren, dentro de su Proyecto Educativo o Funcional de Centro, un Proyecto Deportivo de Centro, en adelante PDC, que contemple la puesta en marcha de un programa de actuaciones de carácter deportivo, recreativo, lúdico, educativo y comunitario relacionadas con la actividad física y la salud y que respete el “Marco referencial de la programación” expresado en el “Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar” del Consejo Superior de Deportes.



2. Para formar parte de la red asturiana CEPAFYS, se deben cumplir una serie de requisitos:

- a) Elaborar un PDC, el cual deberá estar integrado dentro del Proyecto Educativo o Funcional del Centro, en colaboración con el Ayuntamiento del Concejo donde se encuentren ubicados y con cuantos interlocutores comunitarios muestren su disposición a participar (asociaciones y grupos deportivos, culturales o de otra índole relacionada con la actividad física, el deporte y la salud, federaciones deportivas, centros de salud, asociaciones de madres y padres del alumnado, etc.).
- b) Crear la figura de el/la Coordinador/a deportivo/a de Centro, responsable de la puesta en marcha y seguimiento del PDC.
- c) Los CEPAFYS podrán disponer de agentes comunitarios mediante la colaboración del Ayuntamiento u otras entidades participantes en el PDC, no perteneciente a los cuerpos docentes, con funciones extraescolares de apoyo a la labor de el/la Coordinador/a deportivo/a de centro.
- d) Presentar antes del día 15 de julio de cada curso escolar, una memoria anual que permita conocer la situación concreta del PDC.
- e) Presentar al finalizar el período de vigencia del PDC, la Memoria Final para evaluar los objetivos conseguidos durante todo el período de aplicación.
- f) Participar en las actividades de formación que de forma específica se desarrollen para la red de CEPAFYS.
- g) Participar activamente en aquellos planes de la actividad físico-deportiva desarrollados por la Consejería de Educación.

Artículo 3.—Estructura de la Red Asturiana de Centros Escolares Promotores de la Actividad física y de la Salud.

1. Podrá acogerse a la red CEPAFYS todo aquel centro educativo que contemple dentro de su Proyecto Educativo o Funcional de Centro, la puesta en marcha de un programa de actuaciones de carácter deportivo, recreativo, lúdico, educativo y comunitario relacionadas con la actividad física y la salud, concretadas en un PDC; y sea seleccionado al efecto.

2. La Red constituida con los centros seleccionados en el curso 2017/2018, se irá incrementando con aquellos centros que, a inicio de cada curso, así lo soliciten y sean seleccionados, en la convocatoria, que al efecto, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Los centros interesados en formar parte de la red CEPAFYS formalizarán la solicitud en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, y junto a la documentación preceptiva, la dirigirán a la Consejería de Educación y Cultura, por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud acompañará la siguiente documentación: Acuerdo favorable del Consejo Escolar, en su caso, Consejo Social y del Claustro, y Proyecto Deportivo de Centro.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será hasta el 30 de octubre de cada año natural.

Artículo 4.—Estructura del Proyecto Deportivo de Centro (PDC).

1. El PDC es el documento donde se recogerán todas las propuestas de actividades para la promoción de la actividad física y la salud que se vayan a realizar desde el centro educativo, tanto en sus propias instalaciones como fuera de ellas. Este documento fomentará que estén coordinadas todas las ofertas que tiene el alumnado en su entorno (actividades extraescolares, escuelas municipales, escuelas deportivas privadas, etc.) y será elaborado de forma consensuada por los miembros de la Comunidad Educativa participantes, bajo la dirección de el/la Coordinador/a deportivo/a de Centro, que hará partícipe de su desarrollo a todos los agentes implicados. Debe ser, por tanto, un instrumento dinámico que se pueda adaptar a posibles contingencias que surjan a lo largo del curso escolar.

2. Deberá integrarse dentro del Proyecto Educativo o Funcional de Centro, donde se establecen los objetivos a conseguir, los contenidos de trabajo, los recursos necesarios y los procedimientos de actuación y organización de las personas implicadas (familias, alumnado, educadores/as, Coordinador/a deportivo/a, etc.), dándose así coherencia a su acción educativa, asegurándose de esta forma que la línea pedagógica del centro tiene una continuidad más allá del horario lectivo.

3. Para el diseño del PDC se tomarán como referencia los siguientes documentos: "El Centro Escolar Promotor de la Actividad Física y el Deporte. Orientaciones para la elaboración del proyecto deportivo de centro" y el Proyecto Nacional de la Actividad Física y el Deporte en edad escolar editados ambos por el Consejo Superior de Deportes.

4. El PDC podrá tener carácter anual o plurianual. En todo caso, el PDC deberá complementarse con una memoria anual descriptiva del proceso de desarrollo llevado a cabo. Así mismo, podrán elaborarse PDC intercentros (para varios centros de una misma localidad o de localidades limítrofes, siempre y cuando haya una relación de referencia entre los centros) y municipales (para todos los centros de una localidad).

Artículo 5.—Funciones de el/la Coordinador/a deportivo/a de Centro.

1. En los centros públicos, el Coordinador deportivo o la Coordinadora deportiva de Centro será la persona seleccionada preferentemente entre el profesorado que imparta el área, materia o módulo profesional de Educación Física en el centro, ya que será el encargado de actuar como nexo de unión de la actividad física lectiva y extraescolar, y co-responsable del itinerario deportivo de la población escolar junto con sus familias.



2. El Coordinador deportivo o la Coordinadora deportiva, será el responsable de la puesta en marcha del PDC, sus funciones serán:

- a) Impulsar el diseño y desarrollo del PDC, participando activamente en su elaboración y siendo el responsable último de su presentación, contenido y desarrollo.
- b) Convocar las reuniones necesarias, y encargarse de la coordinación con la asociación de madres y padres del alumnado, los responsables deportivos del Municipio, la Administración regional y otros agentes que colaboren en el programa.
- c) Ser responsable de la elaboración de la memoria final del proyecto.
- d) Favorecer la creación de alguna Asociación Deportiva en el Centro.
- e) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que se le atribuyan en el PDC, incluidas las labores de coordinación de proyectos deportivos intercentros y/o municipales.

Artículo 6.—*Valoración y selección.*

1. La Jefatura de Servicio competente en materia de deporte es el órgano responsable para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Un funcionario de la Dirección General de Deporte evaluará las solicitudes presentadas, y elaborará una propuesta con la puntuación obtenida por cada uno de los centros que se presente a la preceptiva convocatoria para formar parte de la Red de CEPAFYS y la selección de los que se propone pasar a formar parte de la Red de CEPAFYS. Esta propuesta se someterá a informe del Consejo Asesor de Deportes, tras el cual, se elevará al titular de la Consejería con competencias en materia de deporte.

3. La Dirección General con competencias en deporte, podrá solicitar informes y convocar, a personas significadas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento, para la elaboración de la propuesta señalada en el apartado anterior.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros se tendrán en cuenta los criterios especificados en el anexo II de la presente resolución.

5. El reconocimiento y calificación de un centro educativo como integrante de la red de centros promotores de la actividad física y la salud, podrá llevar aparejado un premio económico que, en todo caso, deberán destinar al desarrollo y/o mejora de los programas, actividades y propuestas que se desarrollen o tengan previsto desarrollar en el centro educativo.

Artículo 7.—*Acreditación de centros y de profesorado participantes.*

1. Los centros adscritos a la red asturiana CEPAFYS dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Red.

2. Se reconocerá las funciones realizadas por el/la Coordinador/a deportivo/a de Centro, en el supuesto de los centros públicos, conforme la Circular de inicio de curso correspondiente, "podrá designarse un/una Coordinador/a o Coordinador/a del Proyecto deportivo de centro y, siempre que la disponibilidad horaria del centro lo permita, se podrá aplicar a dicha coordinación una hora lectiva, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001". Asimismo y si el centro tiene disponibilidad horaria, es su competencia atribuir a la coordinación horas complementarias.

3. Asimismo y en los términos previstos en el artículo Cuarto.1, último párrafo, de la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre), se reconocerá las funciones realizadas por el/la Coordinador/a deportivo/a de Centro, así como del personal docente que participe en el mismo, de modo que se obtenga al menos 1 crédito para los participantes y 2 créditos para las coordinaciones. El personal docente que participe en este proyecto puede constituir un grupo de trabajo para su acreditación y conocimiento.

Artículo 8.—*Coordinación, supervisión y asesoramiento.*

1. La Consejería competente en materia de educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre los Servicios y Direcciones Generales implicadas con el fin de planificar conjuntamente las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

2. Además, prestará apoyo pedagógico para el desarrollo del proyecto mediante el asesoramiento, seguimiento y evaluación de los Servicios correspondientes.

Artículo 9.—*Justificación.*

Al finalizar el curso escolar, el profesorado de las materias deberá elaborar un informe de evaluación que trasladará al coordinador del programa en el centro para ser incorporado a la memoria final que deberá presentar a la Dirección del centro para su posterior traslado a la Consejería competente en materia de educación. Dicha memoria se presentará según el formato del anexo III de la presente resolución.

Artículo 10.—*Revocación.*

La Consejería competente en materia de educación, podrá revocar el reconocimiento concedido a los centros, bien a petición del centro educativo, informados el Claustro y el Consejo Escolar o Consejo Social y previo informe de la Direc-



ción General con competencias en materia de deporte o de oficio, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 11.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera.—Incorporación curso 2018/2019.

Los centros que deseen incorporarse al programa de creación de una red de centros escolares promotores de la actividad física y la salud en el curso 2018/2019, podrán hacer su solicitud, según el modelo de anexo I, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Para cursos académicos siguientes, la solicitud de incorporación se realizará tras la pertinente convocatoria que se publique, al efecto, cada curso académico.

Disposición adicional segunda.—Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que pudieran constar en las solicitudes y documentos que los centros educativos presenten para pasar a formar parte de la Red de Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y la Salud, serán objeto de protección de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera.—Habilitación normativa.

Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencias en deporte del Principado de Asturias para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente disposición de carácter general, así como para modificar los anexos contenidos en la misma.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente disposición de carácter general entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-09842.



ANEXO I

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA RED ASTURIANA DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DE LA SALUD

(un modelo para su posterior edición se encuentra en educastur y en la página web deporte asturiano)

D/Dña _____ como Director/a del
centro _____ Localidad _____ código
postal _____ Teléfono _____ Correo
electrónico _____

Nº de Unidades: _____ Nº de Profesores: _____ Nº de alumnos/as: _____

SOLICITA:

La integración en la Red Asturiana de Centros Escolares Promotores de la Actividad física y de la Salud, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar, Consejo Social y del Claustro.
- Proyecto Deportivo de Centro.

En _____, a ____ de _____ de 201.

El/la Directora/a

Fdo: _____

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Anexo II

Criterios	Punt. máx
1. Justificación y orientación del Proyecto, engloba los siguientes aspectos:	5 pts.
a. Justificación de la participación en el programa	2,5 pts.
b. Contribución al desarrollo de las Competencias Clave	1,5 pts.
c. Señas de identidad del Centro y Orientación de la práctica deportiva	1 pts.
2. Objetivos: deben formularse según los siguientes aspectos	10 pts.
– Deben ser específicos y estar claramente definidos	
– Ser medibles: acorde a los aspectos definidos en la evaluación	
– Ser realistas: según recursos humanos y materiales	
– Estar temporalizados: Máxima concreción en corto, medio y largo plazo	
– Tener en cuenta que cada objetivo debe estar asociado a una o más acciones de las propuestas en el Proyecto Deportivo de Centro (PDC)	
3. Recursos Humanos, Seguimiento y Comunicación	10 pts.
a. Recursos humanos	5 pts.
b. Proyectos de sensibilización, información y formación de la comunidad educativa	2,5 pts.
c. Equipo de seguimiento	2,5 pts.
4. Alumnado, especificando:	10 pts.
– Número de estudiantes por edad y sexo	
– Necesidades que presenta el alumnado	
– Hábitos deportivos del alumnado: n.º de estudiantes que participan en AFD por edad, sexo y tipología, intereses del alumnado en relación a las AFD, desglosados por edad y sexo	
– Existencia de población escolar con NEAE y tipología de las adaptaciones requeridas	
– Expectativas y grado de participación de las familias	
5. Recursos Materiales. Se refiere a aspectos como:	5 pts.
– Espacios disponibles: horarios, tipo de espacio, uso	
– Relación de espacios pertenecientes a otras entidades susceptibles de ser usados	
– Condiciones de uso, sanción y normas de seguridad, discriminar por condiciones físicas personales, señalar si son cubiertos o descubiertos y alternativas en caso de lluvia.	
– Inventario del material: cantidad, estado, normas de uso...	
– Material adaptado para alumnado con discapacidades	
– Etc.	



Criterios	Punt. máx
<p>6. Oferta de Actividades físico deportivas. Aspecto fundamental, en el que se deberían detallar varios aspectos</p> <ul style="list-style-type: none">– Características<ul style="list-style-type: none">• Ser variada en tipos: Individuales, Equipo, Lucha o combate, etc.• Ofrecer variedad de Itinerarios (según el objetivo que se pretenda desarrollar): Competitivo (interno o externo), lúdico-recreativo.• Que impliquen gran número de practicantes, con atención especial a población escolar con discapacidad y chicas adolescentes (a partir de 12 años). Una recopilación de estrategias para la promoción de la actividad física en este grupo de chicas puede encontrarse en la Guía PAFIC publicada por el CSD¹– Frecuencia de práctica: Regular (la más interesante), Esporádica (con el objetivo de “atraer” nuevos participantes y “fidelizar” a los habituales)–Momento en el que se realizan:<ul style="list-style-type: none">• Horario escolar actividades lectivas<ul style="list-style-type: none">– Respecto a la materia de Educación física:– Se contemplan horarios evitar las primeras horas de la tarde,– Gestión del tiempo hábitos higiénicos, compartido con otras materias, etc.– Proyectos interdisciplinares/didácticos de centro/de innovación educativa (que supongan un aumento de las dos horas de práctica físico-deportiva en horario lectivo)– Plan de acción tutorial en el que se utilizan las AFD como medio de la educación en valores, salidas que organice el centro o la tutoría estén relacionadas con la AFD– Actividades de síntesis/investigación relacionadas con las AFD– Asignaturas optativas relacionadas con las AFD propuestas desde la materia de EF– Guardias: Preparación de actividades de aula de contenido deportivo– Potenciar el uso del transporte público, bicicleta, caminar en las salidas o excursiones• Horario escolar actividades complementarias<ul style="list-style-type: none">– Las realizadas en días de celebración especial del centro o localidad, orientadas a una participación masiva– Actividades en el medio natural: semana blanca, salidas multiactividad, semana azul– Actividades en los recreos. En este apartado es recomendable: variedad de AFD, no solo los típicos deportes; rotación de practicantes, facilitar el uso igualitario de espacios deportivos, proponer actividades dirigidas, dejar material variado a disposición de la población escolar, organizar competiciones por cursos-grupos premiando participación y los valores y reduciendo el resultado final, orientar hacia la promoción deportiva en la población diana con actividades que atiendan a las necesidades motivacionales propios, etc.• Propuestas en horario extraescolar:<ul style="list-style-type: none">– En la acogida matinal, particularmente infantil y primaria– Durante los diversos turnos del horario de comedor– Durante las franjas de mediodía y de tarde– Fines de semana, abriendo el centro para actividades libres o dirigidas– Ligas o competiciones internas o externas (con otros centros, red de CEPAFYS, etc)– Actividades deportivas para las familias y en familia (especialmente población femenina, para disminuir la brecha de género)– Fiestas deportivas de cumpleaños, en primaria– Noches deportivas– Participación acontecimientos deportivos del municipio (incluyendo posibilidades de organización)– Participación en las AFD que promocionan las instituciones– Promover el transporte activo– Etc.	25 pts.
<p>7. Otros proyectos relacionados con la AFD y/o la salud</p> <ul style="list-style-type: none">– Comida equilibrada comedores escolares– Parking bicicletas– Paneles informativos relacionados con la salud y primeros auxilios– Otros.	10 pts.
<p>8. Compromiso y colaboraciones. En este criterio se valorará:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Implicación de los miembros de la Comunidad Educativab. Implicación y Acuerdos con el Ayuntamientoc. Acuerdos y convenios con otras instituciones (Asociaciones, clubes, etc)d. Colaboraciones con otros centros educativos	15 pts. 5 pts. 2,5 pts. 2,5 pts. 5 pts.
<p>9. Presupuesto anual, atendiendo a los diversos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">– Partidas contables de gastos: recursos humanos, fichas e inscripciones, seguro médico y de responsabilidad civil, alquiler de instalaciones, publicidad, material deportivo, mantenimiento, transporte, gastos imprevistos– Partidas de ingresos: Cuotas, Financiación del propio centro escolar, subvenciones, ingresos por actividades propias (rifas, fiestas, etc.)	10 pts.

¹ <https://sede.educacion.gob.es/publivena/guia-pafic-para-la-promocion-de-la-actividad-fisica-en-las-chicas/mujer-y-deporte/13069>



Anexo III

Memoria anual de carácter cuantitativo con diversos indicadores de evaluación en la que se recojan:

- Consecución de objetivos propuestos en el PDC.
- Actividades discriminadas en función del horario: Horario lectivo, complementarias, extraescolares.
- Aspectos positivos y negativos de las actividades realizadas.
- Participantes:
 - Datos cuantitativos globales.
 - Datos cuantitativos según grupos específicos de alumnado.
 - Comparación con otros cursos académicos.
 - Índice de asistencia a las actividades (entrenamiento, competiciones).
- Grado de satisfacción alumnado y familia (cuestionario).
- Resultados en las competiciones.
- Recursos humanos y nivel de cualificación.
- Uso de instalaciones: datos cuantitativos sobre la utilización real con la finalidad de rentabilizar su uso, así como grado de satisfacción e incidentes.
- Oferta de servicios: Servicios ofrecidos al alumnado y su utilización real.
- Memoria económica, donde se registrará los ingresos y gastos.
- Sugerencias de mejora.